

Bogotá D.C ., 2024-07-29 19:33

Al responder cite este Nro.
202410009446841

Doctor:

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario Comisión Segunda Cámara de Representantes

Correo electrónico: comisión.segunda@camara.gov.co,

debates.comisionsegunda@camara.gov.co

Teléfono: 390 40 50 ext. 5101 - 2102

Asunto: Respuesta al cuestionario Proposición 039 de 2024

Respetado secretario Rivera:

Reciba un cordial saludo. En atención a la Proposición 039 de 2024, suscrita por la Representante a la Cámara Elizabeth Jay-Pan Díaz y aprobada en sesión de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, mediante a la cual se cita a Debate de Control Político, desde la Agencia Nacional de Tierras damos respuesta al cuestionario dirigido a esta entidad de la siguiente manera:

- 1. ¿Cuáles son las metas trazadas por la Agencia Nacional de Tierras para la titulación de tierras en el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina?**

La Agencia Nacional de Tierras - ANT en atención a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, dispone de un plan de acción, concebido como un documento en el que se presentarán los objetivos, estrategias, proyectos, metas, responsables, así como los planes generales de compras y distribución presupuestal de sus proyectos de inversión, junto a los indicadores de gestión para la entidad.

En este sentido, atendiendo a lo solicitado, la entidad tiene una programación en las metas para San Andrés, Providencia y Santa Catalina de formalizar para la vigencia 2024 un total de seis hectáreas (6 Ha) delegadas en la Unidad de Gestión Territorial – UGT .

Es importante anotar que en el marco de la revisión de la Acción de Tutela instaurada por la presidenta de la Veeduría Cívica de “Old Providence”, a través del Auto 691 de 2022, por medio del que la Corte Constitucional ordenó la instauración de medidas cautelares para proteger los derechos territoriales del Pueblo Raizal de Providencia y Santa Catalina, y concedió entre otros, el amparo del derecho fundamental a la consulta previa. Este hecho no ha permitido que se avance en la formalización de 471 predios, el estado actual de estos procesos es el siguiente:

- 279 expedientes con resolución de cierre y registro en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos (ORIP).
- 54 resoluciones de cierre sin notificación
- 2 resoluciones con notas devolutivas de la ORIP para corregir
- 136 solicitudes por iniciar trámite.

2. ¿A la fecha cuántos títulos ha entregado la ANT en el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina?

En cuanto al proceso de formalización de la pequeña y mediana propiedad rural en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tenemos las siguientes cifras:

FORMALIZACIÓN ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - CAMPESINOS GOBIERNO PETRO

ESTADO DE FORMALIZACIÓN	TÍTULOS	HECTÁREAS	FAMILIAS BENEFICIADAS	MUJERES BENEFICIADAS	HOMBRES BENEFICIADOS
TITULADOS	88	4,96	88	55	33
2022	87	4,91	87	54	33
PROVIDENCIA	87	4,91	87	54	33
2023	1	0,05	1	1	0
PROVIDENCIA	1	0,05	1	1	0
TOTAL	88	4,96	88	55	33

Fuente: Oficina de Planeación – corte julio de 2024

3. ¿A la fecha qué presupuesto ha ejecutado en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina?

De acuerdo con la información registrada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP, con corte al mes de junio (último reporte cargado), en el departamento de San Andrés se han registrado las siguientes inversiones, durante la vigencia 2024:

<i>PROYECTO DE INVERSIÓN</i>	<i>BPIN</i>	<i>EJECUTADO</i>
FORMALIZACIÓN		\$ 4.383.266
COMUNIDADES NEGRAS		\$ 166.152.000
COMUNIDADES INDIGENAS	2021011000047	\$ 442.131.000
		\$ 612.666.266

4. ¿Por qué razón en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina no cuenta con una oficina adecuada para operación y atención al público? El lugar donde se encuentra ubicada dificulta el acceso a las familias que se encuentran en la zona rural de la isla de San Andrés, siendo esa la población objeto de su atención.

Sobre el particular, se informa que la Oficina de la Unidad de Gestión Territorial -UGT- de la Agencia Nacional de Tierras en la isla de San Andrés, se encuentra ubicada en el sector turístico de Punta Hansa, en la Cra 1b #1-51 Edificio Bailey Boat Local 2; la disponibilidad de tal inmueble obedece a un proceso extinción de dominio y fue entregado por la Gobernación del Archipiélago en el marco de un memorando de entendimiento entre esta Agencia y la Administración departamental, que en la actualidad se encuentra refrendándose.

Ahora bien, dicha Oficina cuenta con un espacio de 25 metros cuadrados, dentro de los cuales se encuentra el punto de atención al ciudadano, espacio en el que se dispone del mobiliario adecuado y que ofrece comodidad para los usuarios.

En relación a su accesibilidad, debe precisarse que la sede de la UGT y la correspondiente oficina de atención al ciudadano, se encuentra ubicada a 500 metros del paradero de buses de transporte de servicio público, por lo que las condiciones de movilidad y acceso ofrecen facilidad para quien requiere de los servicios de esta entidad estatal.

Adicionalmente se precisa que, a efectos de garantizar el acceso a la población rural raizal de la isla, la UGT ha diseñado jornadas de trabajo en los diferentes sectores de la zona rural, para la socialización de la oferta y el registro de potenciales sujetos de ordenamiento.

5. ¿Cuántas personas a la fecha tiene contratada para la atención de los ciudadanos en el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina?

¿Qué perfiles tienen estos profesionales?

En lo que respecta a las personas vinculadas para la atención en el Archipiélago, se informa que en la actualidad se tiene contratado a través de la orden de compra 122856 de 2023, un agente técnico para la atención de la ciudadanía.

Ahora bien, referente al perfil de la persona para atender a la ciudadanía en el Archipiélago, es de señalar en primer lugar que el mismo, se encuentra diseñado acorde con lo establecido por el Acuerdo Marco de Servicio BPO, el cual para los agentes técnicos es el relacionado a continuación:

AGENTE TÉCNICO	
Característica	Descripción
Nivel de Educación	Técnicos, tecnólogos o estudiantes universitarios con mínimo sexto semestre cursado y aprobado en carreras profesionales. La Entidad detalla el perfil del Agente requerido en estudios relacionados con la misión de la Entidad que debe corresponder a lo establecido por el Ministerio de Educación.
Experiencia	Con experiencia mínima de un (1) año en labores relacionadas con el cargo a ejecutar.

Sin embargo, resulta pertinente manifestar que, desde la ANT en el ejercicio propio de su misionalidad, se ha dispuesto de una Unidad de Gestión Territorial (UGT) en San Andrés, a efectos de contribuir al acercamiento de la oferta institucional a la población campesina y étnica que habita en esta región del país, y a su vez permitir que la Agencia desarrolle su objeto misional desde el territorio, entre otras, a través de la atención de las solicitudes ciudadanas, para lo cual ha dispuesto en lo que va corrido del año del siguiente equipo:

No.	CONTRATOS	DEPENDENCIA
1	ANT-CPS-20240708	DGOS
2	ANT-CPS-20241056	EQUIPO BASE
3	ANT-CPS-20242221	EQUIPO BASE
4	ANT-CPS-20242577	EQUIPO BASE
5	ANT-CPS-20242603	EQUIPO BASE
6	ANT-CPS-20243853	EQUIPO BASE
7	ANT-CPS-20243854	EQUIPO BASE
8	ANT-CPS-20244031	EQUIPO BASE
9	ANT-CPS-20244571	DAE
10	ANT-CPS-20244885	EQUIPO BASE
11	ANT-CPS-20243698	DIALOGO SOCIAL

6. Qué políticas y programas ejecución o por ejecutar tiene la Agencia para el pueblo étnico Raizal en la isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?

LA UGT de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha recibido solicitudes de las organizaciones sociales de los tres sectores tradicionales de la Isla de San Andrés (La Loma, Centro y San Luis) en relación a actividades de capacitación y orientación en procesos de titulación colectiva, con el objetivo de revisar la posibilidad de constituir consejos comunitarios y presentar solicitudes de titulación colectiva, como estrategia de acceso y seguridad jurídica sobre predios estratégicos para colectivos de agricultores, y actividades culturales propias del Pueblo Raizal, hasta el momento se han realizado reuniones previas en compañía del Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y establecimiento de acuerdos iniciales para la realización de estos espacios.

7. ¿De las solicitudes de formalización de tierras que han presentado los Raizales en el Archipiélago de San Andrés y en Providencia, ¿cuál ha sido la ruta para su intervención y garantía de derechos?

Revisado el archivo Base de datos de la Dirección de Asuntos Étnicos, se evidencia que a la fecha no contamos con registro de requerimientos de formalización de comunidades étnicas en el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

8. La corte constitucional ha establecido a través de varias sentencias que toda la jurisdicción del Departamento es territorio étnico del pueblo Raizal. En el 2022 la misma corte ordenó a la ANT diseñar una ruta para el reconocimiento de la propiedad colectiva de los Raizales del archipiélago. En este sentido. ¿Cuál ha sido el avance de la titulación colectiva de Raizales en San Andrés y Providencia?

En atención al acompañamiento que brindan la Unidad de Gestión Territorial UGT de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, y el equipo de mesas de concertación de la Dirección de Asuntos Étnicos a las comunidades raizales que se encuentran ubicadas en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde la Entidad se han atendido reuniones en el marco de la socialización y concertación de la matriz de riesgos para Providencia por parte del sector Agricultura y entidades adscritas en el marco de la sentencia T-333 de 2022. Las mesas técnicas, convocadas por el Ministerio del Interior, tienen la finalidad de coordinar acciones del sector Agricultura que permitan garantizar la tenencia de la tierra y el derecho al territorio raizal desde una perspectiva integral, en el que se vincule la gestión productiva.

A la fecha, y por orden de la Corte Constitucional a través del Auto 691 de 2022 y el fallo T-333 de 2022, se ha establecido en el marco de la consulta previa con el Pueblo Raizal de San Andrés y Santa Catalina un acuerdo (que aún no se ha protocolizado) para el diseño de una ruta dirigida a garantizar el acceso a un territorio colectivo de acuerdo con las formas de constitución y transmisión de la territorialidad raizal.

A la fecha se cuenta con un borrador de la propuesta, que debe ser revisada con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como líder del sector Agrario en el marco del proceso consultivo.

Es importante anotar que sin Estatuto Raizal a la fecha, la ANT no cuenta con reserva o competencias legales para titular colectivamente tierras del pueblo Raizal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 transitorio de la Constitución Nacional, la Ley 70 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

9. ¿Qué prioridades ha establecido la ANT para la adquisición y adjudicación de tierras dirigido a agricultores, agricultoras y sus organizaciones, que permita garantizar la soberanía A seguridad alimentaria del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina?

Efectuando la validación de las bases de información de la Dirección de Acceso a Tierras de la ANT, nos permitimos informar que sobre el proceso de compra de tierras destinada a población campesina para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se informa que con corte al 26 de julio de 2024, no se ha adelantado la adquisición de predios en el marco de transferencias de otras entidades y/o compras a particulares.

Por otra parte, debe informarse que en este momento no se cuenta con solicitudes de acceso a tierras en proceso elevadas por parte de Asociaciones Campesinas para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por lo tanto las mismas se irán incorporando a la planeación y priorizando en su gestión, en la medida en que sean valoradas y asignadas por parte de Subdirección de Sistemas de información de Tierras de la ANT, requisito indispensable para avanzar en los procesos de asignación de derechos sobre la tierra a título gratuito y parcialmente gratuito en favor de asociaciones campesinas u organizaciones cooperativas del sector solidario, con vocación agrícola, pecuaria, forestal y/o pesquera reglamentados en virtud de la Resolución No. 20231030888946 del 29 de junio de 2023.

Ahora bien, en lo que respecta a solicitudes de adjudicación para la vigencia 2024, se cuenta con un (1) proceso en trámite de adjudicación de baldíos a persona natural que se gestionara en el segundo semestre de dicha vigencia, en este sentido, las decisiones adoptadas respecto a este proceso serán oportunamente socializadas a las partes que

guardan interés en desarrollo del mismo.

En lo que respecta a los tramites a cargo de la Dirección de Asunto Étnicos, debe indicarse que se han realizado acercamiento con los líderes raizales para avanzar en el proceso de conformación del Consejo Comunitario en el Archipiélago, puesto que esta figura es la idónea para materializar el acceso a la tierra de manera colectiva en favor de la población raizal; adicionalmente, con la finalidad de hacer reconocimiento de los predios departamentales que administra la SAE, se realizó una mesa con la participación de la Defensoría del Pueblo, la Gobernación de San Andrés Providencia y Santa Catalina, la SAE y líderes étnicos, en la cual estos últimos solicitaron a la ANT y a la Gobernación que los predios sean devueltos al pueblo raizal para fines productivos.

En el caso de Providencia y Santa Catalina, en el marco de la consulta previa mencionada en varios apartes, se acordó la compra de hasta 170 hectáreas de tierras cerca de los nacimientos de agua. Estas tierras podrán ser adjudicadas a organizaciones de productores agropecuarios del municipio. Se ha propuesto al Pueblo Raizal suscribir contratos de administración delegada con asociaciones de familias o titulación colectiva a través de asociaciones, fundaciones y/o cooperativas a productores que demuestren vocación productiva y se encuentren realizando actividades de agricultura

10. En el marco del reconocimiento de garantías de los derechos de los raizales, se requiere por parte de la ANT el reconocimiento de una compensación en materia predial, en condiciones iguales a otros pueblos étnicos como indígenas, negros y afros ¿Que políticas y programas puede implementar la ANT para garantizar estos derechos al pueblo Raizal y a partir de cuándo podría dar inicio?

Mediante el Decreto 2363 de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, la cual tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la misma disposición normativa, de manera atenta le informamos que esta entidad no tiene dentro de sus funciones “el reconocimiento de una compensación en materia predial, en condiciones iguales a otros pueblos étnicos como indígenas, negros y afros”.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1893 de 2021, los recursos de la asignación especial del Sistema General de participaciones para comunidades étnicas están en cabeza del Departamento Nacional de Planeación DNP.

De esta manera esperamos haber dado respuesta de fondo a su solicitud, no sin antes reiterarle que estamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

JUAN
FELIP
BARMAN

Firmado
digitalment
e por JUAN
FELIPE

HARMAN
ORTIZ
Fecha:
2024.07.29


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General

Revisó: Diana E. Herrera P. – Abogada Dirección General 